



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 08/09/2023

CARTA Nº 0000894-2023-PRODUCE/DECHDI

Señores

SUCESIÓN DEL SEÑOR ESTEBAN MANUEL ZEVALLOS RODRIGUEZ

CIUDAD DEL PESCADOR MZ. E1 LT 10 – BELLAVISTA, CALLAO

CALLAO.-

Asunto : Pune a conocimiento procedimientos administrativos vinculados a la embarcación PLEBEYO con matrícula CE-2023-PM.

Referencia : Escritos de registro Nº 0009948-2023 y Nº 00034262-2022.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales los señores MILDO EUDOCIO MARTINEZ MORENO, HUGO VALUIS DAMIÁN y HORTENCIA ALVINA CAMPOS LÓPEZ vienen solicitando **(i)** “ejecución de lo dispuesto en la RVM N° 125-2022-PRODUCE/DVPA” que declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 00480-2021- PRODUCE/DGPCHDI; por lo que, solicitan se retome el “trámite del escrito de registro N° 00078866-2020 de fecha 26 octubre de 2020, mediante el cual solicitaron la sucesión procesal de la autorización de incremento de flota otorgada con Resolución Directoral N° 417-2015-PRODUCE/DGCHI”; **(ii)** cambio de titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación [siniestrada] **PLEBEYO** de matrícula **CE-2023-PM**; y, **(iii)** autorización de incremento de flota vía sustitución de la embarcación [siniestrada] **PLEBEYO** de matrícula **CE-2023-PM**.

Cabe indicar que la Resolución Viceministerial N° 0125-2022-PRODUCE/DVPA de fecha 9 de noviembre de 2022, resolvió entre otros, lo siguiente:

“Artículo 1. Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por HORTENCIA ALVINA CAMPOS LÓPEZ contra la Resolución Directoral N° 00480-2021- PRODUCE/DGPCHDI, mediante el cual se declaró la improcedencia de la solicitud vinculada a la sucesión procesal y la caducidad de la autorización de la embarcación pesquera PLEBEYO de matrícula CE-2023-PM, en consecuencia, NULA la Resolución Directoral N° 00480-2021- PRODUCE/DGPCHDI, por lo que la Dirección General de Pesca para el Consumo Humano Directo e Indirecto, deberá emitir una nueva resolución, debiendo previamente correr traslado a la administrada HORTENCIA ALVINA CAMPOS LÓPEZ, a fin de que ejerza plenamente la defensa de sus intereses y derechos.”

En tal sentido, teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución Viceministerial N° 0125-2022-PRODUCE/DVPA, esta Dirección viene adoptando las acciones necesarias a fin de retomar el trámite de la solicitud de “sucesión procesal de la autorización de incremento de flota otorgada con Resolución Directoral N° 417-2015-PRODUCE/DGCHI” presentada con el escrito de registro N° 00078866-2020.

No obstante, de la revisión de los documentos y escritos presentados, se observa que el señor ESTEBAN MANUEL ZEVALLOS RODRIGUEZ tenía calidad de copropietario de la embarcación [siniestrada] **PLEBEYO** de matrícula **CE-2023-PM**, y no participaba en los procedimientos promovidos por los citados ciudadanos.

Adicionalmente, cabe indicar que obra en el expediente “Certificado negativo de inscripción de Testamento” otorgado por el nombre de ZEVALLOS RODRIGUEZ ESTEBAN MANUEL; asimismo, obra “Certificado negativo de inscripción de Sucesión Intestada” otorgado a nombre de ZEVALLOS RODRIGUEZ ESTEBAN MANUEL. Por

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OWQJ46RX



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO
E INDIRECTO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

consiguiente, no se identifican herederos declarados ni instituidos, estando frente a terceros administrados no determinados, resultando de aplicación lo dispuesto en el numeral 71.2 del artículo 71¹ del TUO de la Ley N° 27444.

En tal sentido, conforme lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 0125-2022-PRODUCE/DVPA, se hace de su conocimiento la existencia de los precitados procedimientos, y se les concede el plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente carta para que expresen lo que considere conveniente a su derecho; precisando que vencido plazo se procederá conforme a Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que lo expuesto anteriormente se hizo de conocimiento de la **SUCESIÓN DEL SEÑOR ESTEBAN MANUEL ZEVALLOS RODRIGUEZ** en la modalidad de notificación personal al domicilio a través de la Carta N° 00000280-2023-PRODUCE/DECHDI de fecha 22 de marzo de 2023, a efectos de dar cumplimiento a la prelación establecida en el artículo 20² del TUO de la Ley N° 27444; por lo que la presente carta será notificada en el régimen de publicación (en vía subsidiaria a otras modalidades) de conformidad al artículo 23³ del TUO de la Ley N° 27444.

Atentamente,

LENIN ERNESTO LAGUNA DUEÑAS

Director

Dirección de Extracción para Consumo
Humano Directo e Indirecto

CC: DGPCHDI

¹ **“Artículo 71.- Terceros administrados**

71.1 Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el procedimiento.

71.2 Respecto de terceros administrados no determinados, la citación es realizada mediante publicación o, cuando corresponda, mediante la realización del trámite de información pública o audiencia pública, conforme a esta Ley.

71.3 Los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él”.

² **“Artículo 20. Modalidades de notificación**

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio. (...)

20.1.3 Por publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo. (...)”

³ **“Artículo 23.- Régimen de publicación de actos administrativos**

23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

23.1.2 En vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado:

- Cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.

- Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo. (...)”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OWQJ46RX



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe

